

LEY 10.220

Incorporando artículo a la Ley 4.756.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Agrégase a la Ley 4.756 lo siguiente:

Art. 3º Declárase sede provincial permanente de la Tradición a la localidad de San Antonio de Areco, partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Senadores Gimenez, Areces, Mosca y otros, entrado el 6 de setiembre de 1984.

Aprobado por el Senado el 26 de setiembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 18 de octubre de 1984.

Promulgada el 5 de noviembre de 1984, por Decreto 7108/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de noviembre de 1984.